

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL
DEMANDANTE :DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDADO :RUBY ESPERANZA BERNAL VILLAREAL
RADICACIÓN :2018-226

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

Atendiendo al contenido de los mensajes de datos remitidos por la tercera ajena al proceso ANGELA MARÍA GONZALEZ, de cuyo contenido puede extraerse que al parecer se trata de una arrendataria del inmueble asegurado al proceso, el despacho considera pertinente enterar de su contenido al secuestre designado en el mismo, para los efectos pertinentes, dado que se trata del actual administrador del bien cautelar (art. 51 del CGP). Por ende, mediante secretaría deberá enviarse los aludidos mensajes aunado a solicitarse que presente en el término de 5 días un informe de gestión que detalle además lo relacionado con la administración del bien cautelar y la consignación de cánones de arrendamiento por arrendatario(s), llegado el caso, y causados desde el día 15 de enero del 200, fecha en la cual fue entregado el bien inmueble para su administración; de igual manera, observa el despacho que el secuestre no ha dado cumplimiento al numeral 2 y 3 del auto de fecha 13 de febrero del 2020, por lo cual, se REQUIERE, para que allegue la caución ordenada por valor de \$15.000. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito Secretaria Cali, 20 de noviembre del 2020 Notificado por anotación en el estado No. __129__ De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--